



# Permisos de Desplazamiento para **Agricultores**



## II. PERMISO TEMPORAL INDIVIDUAL



## II. PERMISO TEMPORAL INDIVIDUAL

- Autoriza a las personas para realizar **actividades fundamentales** y abastecerse de bienes y servicios esenciales.
- Podrá ser solicitado de manera remota por quien se traslada a través del portal [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl) o bien de forma presencial en dependencias de Carabineros.
- Estos permisos son **personales, únicos e intransferibles** y pierden su vigencia una vez vencido el plazo por el cual fueron otorgados.
- En comunas que se encuentren en **cuarentena** (Fase 1), se podrán solicitar **2 permisos como máximo**, mientras que en **transición** o más (Fase 2 en adelante), **sólo uno**.





# **IV. PERMISO DESPLAZAMIENTO COLECTIVO (CREDENCIAL Y/O DOCUMENTO INSTITUCIONAL)**





#### IV. PERMISO DESPLAZAMIENTO COLECTIVO (CREDENCIAL Y/O DOCUMENTO INSTITUCIONAL)

→ Se establece listado de casos en que se autorizará el desplazamiento de personas en sectores declaradas en cuarentena territorial, en horario de toque de queda y a través de cordones sanitarios **portando credencial o documento institucional**, acompañado siempre de la cédula de identidad.

5. Otros.

→ c. Los **feriantes** presentando su patente y su cédula de identidad.

→ g. Los agricultores portando junto a su carnet de identidad, un **certificado emitido por INDAP** que acredite la condición de usuario o con un **certificado emitido por el Seremi de Agricultura** de la región que acredite su condición de agricultor. En ningún caso, esta modalidad habilitará para circular en el horario de vigencia de toque de queda.





# V. PERMISO ÚNICO COLECTIVO





## V. PERMISO ÚNICO COLECTIVO

- Es solicitado por una empresa o institución de rubro esencial, para que aquellos trabajadores **imprescindibles** y que **no puedan cumplir sus funciones de forma telemática**, puedan asistir de manera presencial al lugar de trabajo y/o circular en el ejercicio de sus funciones.
- Cada persona deberá portar, junto al permiso único colectivo, una **copia de su contrato de trabajo**, o un certificado de la relación laboral.
- En el caso que las instituciones requieran la contratación de servicios, deberán extender un certificado, donde conste la individualización del trabajador, así como del empleador del mismo y el servicio que desempeña la persona relacionada a la empresa esencial.





## V. PERMISO ÚNICO COLECTIVO

→ Para **trabajadores a honorarios**, dicho certificado deberá ser otorgado por la empresa esencial en la cual éste presta servicios. Cada persona, en esta situación, deberá portar, junto al permiso único colectivo, este certificado.

→ Quedan **excluidos** de la obligación de portar el contrato de trabajo o el certificado respectivo, los **funcionarios y servidores públicos**, incluido el personal a honorarios en el marco del cumplimiento de sus funciones y quienes estén regulados en otros títulos de este Instructivo.







## V. PERMISO ÚNICO COLECTIVO

Este tipo de permiso tendrá las siguientes características:

- Tiene una **vigencia de 5 días corridos**, de lunes a viernes **y de 2 días** (sábado y domingo) si se solicita para los fines de semana.
- Corresponderá al empleador indicar si se hará uso en **horario diurno y/o nocturno**.
- Corresponderá al empleador **declarar la función que realiza** y el carácter esencial del trabajador.
- Este permiso **no permite ingresar y salir a través de cordones sanitarios**, ni realizar viajes interregionales, salvo que el empleador lo solicite para empleados esenciales de forma individual, señalándolo en el listado e incluyendo dicha solicitud en la declaración jurada.
- Debe ser obtenido, al menos, con **3 horas de anticipación** por el solicitante.
- La nómina de trabajadores **será contrastada con los registros de COVID-19** activos que mantiene la Autoridad Sanitaria.





## V. PERMISO ÚNICO COLECTIVO

- Los permisos únicos podrán ser programados **hasta 3 días antes** de que entren en vigencia.
- Cada institución solicitante deberá ingresar a **Comisaría Virtual** el listado de personas que podrán asistir de manera presencial al lugar de trabajo.
- En el caso que las instituciones que prestan servicios de utilidad pública requieran la contratación de servicios para atender algún tipo de emergencia, soporte y/o servicio no contemplado dentro de los rubros esenciales, corresponderá a la respectiva institución incorporar a quienes presten el servicio en el listado de personas que concurrirán a sus labores utilizando el Permiso Único Colectivo, cumpliendo las reglas anteriores.





## V. PERMISO ÚNICO COLECTIVO

### 1. Servicios de Utilidad Pública.

→ o. Personal que preste servicios para la construcción, mantenimiento, reparación y funcionamiento de infraestructura pública, tales como **canales y embalses**.

→ t. Personal de **servicios veterinarios** y aquel que preste servicios para el cuidado animal en bioterios, zoológicos, hipódromos, estaciones experimentales, campus universitarios y otras instituciones públicas o privadas que posean o alojen animales.





## V. PERMISO ÚNICO COLECTIVO

### 4. Alimentos y comercio de bienes esenciales de uso doméstico.

→ c. Personal de **empresas de agro alimentos** y productores silvoagropecuarios, respecto de los predios y faenas en los que se estén realizando procesos críticos (siembra, cosecha, procesamiento y distribución), producción de alimentos para animales, aves y piscicultura y producción de celulosa y productos de papel, cartón, envases, embalajes y derivados

